CONSORCIO INTEROLIMPICO CC
NIT: 902.016.384-5

CICC-076-2026

Bogotá, 07 de abril de 2026

Señores:
CONSORCIO ING BPC-HABIT
Ant. Ing. Elton Jhon Fonseca Fuentes
Representante Legal.
consorcioingbpchabitat@gmail.com
Bogotá D.C

Referencia: *Contrato 1329 de 2025. Interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio público, en el marco de la estrategia Revitaliza Tu Barrio, en los polígonos priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat. Grupo 6.*

Asunto: Incumplimiento en la ejecución y entrega de los productos del componente de vías, tránsito y movilidad – Fase 1, Etapa 1

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de control y vigilancia contractual asignadas a esta **INTERVENTORÍA**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el **Manual de Supervisión e Interventoría PS07-MM58**, el **Apéndice 05 – Vías, Transporte y Movilidad** y el **Apéndice 16 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**, se procede a informar al **CONTRATISTA** que, una vez vencido el plazo contractual definido para la **Fase 1 – Etapa 1**, **no se recibió ningún entregable ni evidencia de ejecución correspondiente al componente de vías, tránsito y movilidad**, configurándose un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

En particular, se evidencia la **no ejecución, no radicación y no entrega** de las siguientes actividades y productos mínimos exigidos contractualmente para la Fase y Etapa en referencia:

- La **metodología de elaboración de los estudios de tránsito y movilidad**, requerida como insumo técnico previo para el desarrollo del Estudio de Tránsito.
- El **Informe de recopilación y análisis de información del componente de vías, transporte y movilidad**, exigido como producto base de diagnóstico.
- La **toma de información primaria en campo**, consistente, como mínimo, en inventarios, aforos, conteos, caracterización de usuarios, identificación de puntos críticos y demás mediciones necesarias para la evaluación de las condiciones

actuales de tránsito, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

- El **inicio de la gestión de coordinación institucional ante las entidades competentes** del orden distrital y/o nacional, así como la **radicación de los soportes de las consultas realizadas**, obligación establecida expresamente como **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) de Coordinación Institucional**, para la Fase 1 – Etapa 1.

Resulta pertinente señalar que la **toma de información primaria** y la **coordinación institucional** constituyen **actividades técnicas y procedimentales obligatorias**, cuyo desarrollo es **indispensable** para la elaboración de los estudios de tránsito, la validación de metodologías y la posterior viabilidad técnica ante las autoridades competentes. En consecuencia, su no ejecución y no acreditación documental configuran un **incumplimiento sustancial** de las obligaciones contractuales asociadas al componente de tránsito.

La ausencia total de los productos y actividades anteriormente descritos dentro del plazo establecido contractual y técnicamente configura un **cumplimiento tardío**, el cual se clasifica como **incumplimiento parcial**, en los términos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría PS07-MM58.

De conformidad con lo previsto en el **Apéndice 16 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**, los entregables del componente de vías, transporte y movilidad correspondientes a la **Fase 1 – Etapa 1** debían ser radicados **dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la culminación de dicha fase**. En virtud de lo anterior, y al no haberse recibido **ningún producto ni soporte de ejecución**, **a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo** se activa la aplicación de la **multa diaria prevista en los ANS**, equivalente a **cinco punto cero tres (5,03) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso**, la cual continuará causándose hasta tanto se efectúe la entrega completa, válida y conforme de los productos exigidos.

Se reitera que, conforme a las disposiciones contractuales, **todo producto no entregado, incompleto, defectuoso o que no permita su adecuada revisión técnica se entiende como no presentado**, manteniéndose en consecuencia el cómputo de la sanción diaria sin interrupción.

Lo anterior se comunica **sin perjuicio** de las demás actuaciones contractuales y administrativas a que haya lugar, tales como la **declaratoria formal de incumplimiento**, la **efectividad de las garantías contractuales**, o la eventual **aplicación de la cláusula penal pecuniaria**, en el evento en que el incumplimiento persista, se reitere o afecte de manera relevante el objeto del contrato.

CONSORCIO INTEROLIMPICO CC
NIT: 902.016.384-5

CICC-076-2026

En virtud de lo expuesto, se requiere al **CONTRATISTA** adoptar de manera inmediata las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento advertido y proceder con la ejecución y entrega de las actividades y productos pendientes del componente de vías, tránsito y movilidad, advirtiendo que esta **Interventoría se encuentra obligada a dejar constancia documental del incumplimiento y a informar a la Entidad Contratante**, conforme al marco normativo y contractual vigente.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que los productos requeridos sean entregados dentro de los términos contractuales establecidos.

Cordialmente,



MIGUEL GEOVANNY TORRES BURGOS
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORÍA CC

Elaboró: JAVR **Reviso:** CCBJ **Aprobó:** MGTB
Anexo: Lo enunciado en (N/A) folios, Archivo PDF

Copia: Eber Enrique Acuña Cuadrado - **director de obra -** eberacu1@gmail.com**,**
Jesús Alberto Cerchiaro - **Gerente** -betocerchar@hotmail.com
Ana María Patiño Duran - **Apoyo a la Supervisión -** ana.patino@habitatbogota.gov.co
Lizeth Katherine Bermúdez Gómez - **Apoyo técnico** - lizeth.bermudez@habitatbogota.gov.co

RR ☒ **I** ☐ **A** ☐